



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que el vocero judicial de la parte demandante presenta solicitud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales, y pide el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN realizado por el demandado, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES** contra **ALVARO PINEDA ROJAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los Juzgados respectivos. Líbrese las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Civil 024

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5140b9ad67603a0a38b800024c3433999005fe968a9f1588dd0065eb3f64b264

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.100 del 18 de agosto de 2021.

Documento generado en 17/08/2021 02:53:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>